

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2019-01511-00

En atención a lo solicitado por la parte demandante mediante mensaje de datos remitido a la dirección de correo electrónico del despacho, el Juzgado conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso resuelve:

1. Dar por terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por la **Repair and Services S.A.S.** contra **Inhisa S.A.**, por **pago total de la obligación**.
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron. En consecuencia, líbrese oficio a quien corresponda. En caso de existir dineros a disposición del proceso, devuélvanse a quien se le hayan retenido siempre y cuando no exista solicitud de embargo de remanentes, de lo contrario, póngase los bienes desembargados o excedentes a disposición de quien los haya solicitado.
3. Desglosar por secretaría y a costa de la demandada, los documentos base de la acción, dejando las constancias de ley.
4. Sin condena en costas.
5. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d6110975567316c3e70134f6728f87992f67791cf586c8f453846a5447a456f

Documento generado en 05/02/2024 10:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2019-01578-00

En atención a lo solicitado por la parte demandante mediante mensaje de datos remitido a la dirección de correo electrónico del despacho, el Juzgado conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso resuelve:

1. Dar por terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por la Pinzatex S.A. contra Lise Yanet Rondón Martínez., por pago total de la obligación.
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron. En consecuencia, líbrese oficio a quien corresponda. En caso de existir dineros a disposición del proceso, devuélvanse a quien se le hayan retenido siempre y cuando no exista solicitud de embargo de remanentes, de lo contrario, póngase los bienes desembargados o excedentes a disposición de quien los haya solicitado.
3. Desglosar por secretaría y a costa de la demandada, los documentos base de la acción, dejando las constancias de ley.
4. Sin condena en costas por así haberlo solicitado.
5. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dd9fbaa02d2e021dbbd313855bf7cece3f7269571ada23c24c4b7649a788129**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2020-00048-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la corrección procede cuando se ha incurrido en “*error puramente aritmético*” o “*por cambio de palabras*”, como es el caso, se procede a corregir la referencia del auto publicado el 7 de diciembre de 2023, indicando que el radicado del proceso es 110014003064-2020-00048-00 y no como erróneamente allí se indicó.

De igual forma, se corrige la fecha de dicho previsto, señalando como tal el 6 de diciembre de 2023.

En lo demás, dicha providencia permanecerá incólume.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aa19c25c5c666de0d7f5b198b4ea35d193d7d9bbc54ec59dab9306ea61ca84c0
Documento generado en 05/02/2024 10:38:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2021-00794-00

Vista la documental precedente, el despacho resuelve:

1. Obre en autos el certificado civil de defunción del ejecutado Rodolfo Escobar Carvajalino (q.e.p.d.).
2. Inadmítase la reforma de la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, indique si conoce los herederos determinados de Rodolfo Escobar Carvajalino (q.e.p.d.).

En caso de no conocer alguno, deberá adecuar y dirigir la acción conforme lo prevé el estatuto procesal únicamente contra los herederos indeterminados de este.

Contra la presente decisión no proceden recursos.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96580c07c9051669e858e008171a6573f562a336d57e2164d0d1d50930d50b29

Documento generado en 05/02/2024 10:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2022-00447-00

En atención a lo solicitado por la parte demandante mediante mensaje de datos remitido a la dirección de correo electrónico del despacho, el Juzgado conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso resuelve:

1. Dar por terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por Bancolombia S.A. contra Karen Viviana Díaz Pérez, por pago total de la obligación.
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron. En consecuencia, líbrese oficio a quien corresponda. En caso de existir dineros a disposición del proceso, devuélvanse a quien se le hayan retenido siempre y cuando no exista solicitud de embargo de remanentes, de lo contrario, póngase los bienes desembargados o excedentes a disposición de quien los haya solicitado.
3. En consecuencia, archívese el expediente y por secretaría déjense las constancias de rigor, no habiendo lugar a desglose documental alguno, puesto que la demanda y sus anexos fueron radicados como mensaje de datos.
4. Sin condena en costas.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bab9998240b0cc8948d83d8655f29f6379c8f8b0451459714bcf28c189bc6de1**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

REF: Expediente No. 11001400306420220074100

Se requiere a la memorialista, para que dé cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 10 de febrero de 2022 y reiterado en providencia de fecha 8 de septiembre de 2023.

Además, ha de tener en cuenta que secretaria de movilidad informo que no registro la medida sobre el vehículo de placa LAV82B por el no pago de las expensas respectivas.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 07 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 05 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f61931355fb25cd73e697b1baec68c5aa134ed09febec28294528c93daaf72**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2022-00850-00

En atención a lo solicitado por la parte demandante mediante mensaje de datos remitido a la dirección de correo electrónico del despacho, el Juzgado conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso resuelve:

1. Dar por terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por Cooperativa Multiactiva de Activos y Finanzas - Cooafin contra Jorge Enrique Urueña Fajardo, por pago total de la obligación.
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron. En consecuencia, librese oficio a quien corresponda. En caso de existir dineros a disposición del proceso, devuélvanse a quien se le hayan retenido siempre y cuando no exista solicitud de embargo de remanentes, de lo contrario, póngase los bienes desembargados o excedentes a disposición de quien los haya solicitado.
3. En consecuencia, archívese el expediente y por secretaría déjense las constancias de rigor, no habiendo lugar a desglose documental alguno, puesto que la demanda y sus anexos fueron radicados como mensaje de datos.
4. Sin condena en costas.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **024c649b6947c36cd8afbe958ba0f0f4b288396585ca09822bca2258b7ffae73**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2022-01563-00

Vista la solicitud de la parte demandada y luego de revisado el expediente, dado que de vieja data es sabido que los autos abiertamente ilegales, no atan al juez ni a las partes, el Despacho dispone:

Dejar sin valor ni efecto el proveído de 4 de agosto de 2023, como quiera que la información allí consignada no corresponde a la naturaleza y realidad del proceso.

Así las cosas, también déjese sin valor ni efecto el proveído de 22 de agosto de 2023, mediante el cual se corrigió el número de la referencia del proceso del auto indicado en el inciso anterior.

Así las cosas, no hay lugar a dar trámite a la solicitud de aclaración impetrada.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 07 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 05 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef28cc69d280bdb7309b02de049248fd92661b6eeb7b9d7da32bf9976ec44395**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2022-01563-00

Vista la documental que antecede, el Despacho resuelve:

1. Comoquiera que la parte encartada acreditó el cumplimiento al requerimiento hecho en el numeral 2° del auto de 16 de junio de 2023, se reconoce personería para actuar como procuradora judicial de los demandados, a la abogada Lina Esperanza Cuervo Linares, en los términos y para los efectos del poder conferido. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 de la Ley 1564 de 2012.

2. Requerir a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, indique si le fue restituído el inmueble objeto de la lid, conforme lo señala la abogada de la parte demandada.

Finalizado el término aquí concedido, ingresen las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

3. Prorróguese el termino para resolver la presente instancia por el termino de seis (6) meses de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del C.G.P.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 07 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 05 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efcaff932a4d33d1f310312c490e2f2d7de9290a601fa15a1521da41decffc50**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2022-01654-00

En atención a lo solicitado por la parte demandante mediante mensaje de datos remitido a la dirección de correo electrónico del despacho, el Juzgado conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso resuelve:

1. Dar por terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por Edificio Lourdes Center Chapinero P.H. contra Beatriz Bustos Serrano, por pago total de la obligación.
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron. En consecuencia, librese oficio a quien corresponda. En caso de existir dineros a disposición del proceso, devuélvanse a quien se le hayan retenido siempre y cuando no exista solicitud de embargo de remanentes, de lo contrario, póngase los bienes desembargados o excedentes a disposición de quien los haya solicitado.
3. En consecuencia, archívese el expediente y por secretaría déjense las constancias de rigor, no habiendo lugar a desglose documental alguno, puesto que la demanda y sus anexos fueron radicados como mensaje de datos.
4. Sin condena en costas por así haberlo solicitado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e5d574315bc9fd05e1a76d7bd5f65757030a126120fd2ac057a24d6dd861fd8**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

REF: Expediente No. 11001400306420230000700

Se tiene por notificada a la demandada **María Yolanda Cortes Buitrago**, de forma personal, quien dentro del término del traslado guardó silencio. -

Mediante auto calendado 24 de marzo de 2022, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **Henry Rincón Arango en contra de María Yolanda Cortes Buitrago**

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

Decisión

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá Transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple resuelve:

Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señala como agencias en derecho la suma de \$1.100.000.⁰⁰ para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 07 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 05 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c5dda6c80d3f12a3391b9327b43f42131f1776f2d4d6709d1a2ae67d088e552**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

REF: Expediente No. 11001400306420230008600

Se tiene por notificado al demandado **Félix Bermúdez Roldan**, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro de la oportunidad para contestar y excepcionar guardo silencio.

Mediante auto calendarado 27 de enero de 2023, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **Scotiabank Colpatria S.A contra Félix Bermúdez Roldan**.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

Decisión

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá Transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple resuelve:

Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señala como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.⁰⁰ para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 07 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 05 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f856a2253e7c078404d5b7ea6aae1e69d451371b0294b9676be4a243a6bd2760**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

REF: Expediente No. 11001400306420230026500

Previo decretar el emplazamiento del demandado Carlos Alberto Laguado Ramírez, inténtese el trámite de notificación en las dirección electrónica informada en la demanda.-

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 07 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 05 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85472fda610fc0e19ecbf1b760d1ed5d3a687abc0489602ef8c28f3643615f82**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2023-00267-00

En atención a lo solicitado por la parte demandante mediante mensaje de datos remitido a la dirección de correo electrónico del despacho, el Juzgado conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso resuelve:

1. Dar por terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por Banco Comercial Av Villas S.A. contra Irma Solanyi Guerrero Sánchez, por pago total de la obligación.
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron. En consecuencia, librese oficio a quien corresponda. En caso de existir dineros a disposición del proceso, devuélvanse a quien se le hayan retenido siempre y cuando no exista solicitud de embargo de remanentes, de lo contrario, póngase los bienes desembargados o excedentes a disposición de quien los haya solicitado.
3. En consecuencia, archívese el expediente y por secretaría déjense las constancias de rigor, no habiendo lugar a desglose documental alguno, puesto que la demanda y sus anexos fueron radicados como mensaje de datos.
4. Sin condena en costas por así haberlo solicitado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0aacb5d258c8a6066f04eb841a6c0b3af9be2bc076a65cb8c7a30f77fb7ab7fd

Documento generado en 05/02/2024 10:38:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

REF: Expediente No. 11001400306420230028700

- 1.-Tengase notificada a la demandada Karen Andrea Rodríguez Navarrete, por conducta concluyente conforme al art. 301 del código general del proceso.
2. Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:
 - 2.1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. y en contra de Karen Andrea Rodríguez Navarrete, por pago total de la obligación.
 - 2.2. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del despacho respectivo. Oficiése.
 - 2.3. Ordenar el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.
 - 2.4. En su oportunidad archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 07 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 05 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff9b4dcf56ff8876395e8e53563d5359a9708a250ee2a6dfbcbc36c38233fea**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

REF: Expediente No. 11001400306420230029700

Por ser procedente lo solicitado, se acepta la renuncia al poder presentada por John Alberto Carrero López, como apoderado(a) judicial de la parte demandante.-

Previo a dar trámite al poder allegado acredítese la calidad en que actúa Ricardo Reyes Marín, así mismo, que el poder fue otorgado mediante mensaje de datos que contenga la manifestación inequívoca de la voluntad de dar poder con los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se confieren al apoderado, así como la antefirma del poderdante, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 317 de la ley 1564 de 2012, se dispone requerir a la parte actora a fin de que dentro del término de treinta (30) días de cumplimiento con la carga procesal que le corresponde, esto es, la notificación al extremo demandado, so pena de dar aplicación a las sanciones estipuladas en la ley antes mencionada

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 07 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 05 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a194263f93bfe862fa7b86e11130bd5a1bf5460089de9685ae1431e05338dbf**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

REF: Expediente No. 11001400306420230033000

- 1.-De conformidad con lo previsto en el art. 163 del código general del proceso, se reanuda el trámite de las presentes diligencias.
- 2.-Por ser procedente lo solicitado, se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. Juan Camilo Saldarriaga Cano.
- 3.- Por secretaria remítase el link del proceso al demandado Iván Darío Herrera Pereira, al correo ivandario.herrera@gmail.com, efectuado lo anterior contabilícese el termino para contestar.
- 4.- Se requiere a la parte actora, para que informe sobre el cumplimiento del acuerdo de pago celebrado.
- 5.-Se le informa al memorialista, que no existen depósitos judiciales consignados a ordenes del presente proceso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 07 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 05 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **299cf2584922eac175c1156f5deae9dcce9745b0a4bf5bd5f20d439df63623bf**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

REF: Expediente No. 11001400306420230040400

Por ser procedente lo solicitado, se acepta la renuncia al poder presentada por la sociedad Puntualmente S.A.S., como apoderado(a) judicial de la parte demandante.-

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 07 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 05 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe46ac0d63977112b7803a6a54ec814a4d5bf6d5075cefe5b80dcd85d7759df4**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

REF: Expediente No. 11001400306420230043800

Por ser procedente lo solicitado, se acepta la renuncia al poder presentada por John Alberto Carrero López, como apoderado(a) judicial de la parte demandante.-

Previo a dar trámite al poder allegado acredítese la calidad en que actúa Ricardo Reyes Marín, así mismo, que el poder fue otorgado mediante mensaje de datos que contenga la manifestación inequívoca de la voluntad de dar poder con los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se confieren al apoderado, así como la antefirma del poderdante, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 07 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 05 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **385051df729e1753e7a6e6f4eae1d5fcfabadf94fc51de23b0ba925ee25665b8**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

REF: Expediente No. 11001400306420230058100

Se tiene por notificada a la demandada **María Elizabeth Corredor Amado**, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro de la oportunidad para contestar y excepcionar guardo silencio.

Mediante auto calendado 21 de julio de 2023 y corrección del 22 de agosto de 2023, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **Banco Finandina S.A.**, en contra de **María Elizabeth Corredor Amado**

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

Decisión

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá Transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple resuelve:

Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señala como agencias en derecho la suma de \$800.000.00 para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 07 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 05 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75006985bab5d056d8149b53855084c9b726a8877ab66d13b704cd76ab9d8a83**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

REF: Expediente No. 11001400306420230061300

Se tiene por notificado al demandado **Mario Carvajal Quiñonez**, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término del traslado guardo silencio. -

Mediante auto calendado 15 de agosto de 2023, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **AECOSA SA en contra de Mario Carvajal Quiñonez**

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

Decisión

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá Transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple resuelve:

Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señala como agencias en derecho la suma de \$1.050.000.⁰⁰ para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 07 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 05 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f39f5a343597e57ff0917d16abbdf8e4c4fe0b84bff7b2885a220ae21c19703f**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2023-00673-00

Vista la solicitud precedente, el despacho resuelve:

Negar la corrección del mandamiento de pago incoada por la parte demandante.

Al respecto, téngase en cuenta que revisado el título-valor objeto de la lid, este establece como número de identificación 220008320429, por lo que no hay mérito en corregir la providencia respecto de incluir lo referente a la obligación enunciada por la actora. Recuérdense los principios de literalidad y autonomía que le asisten a los títulos-valores, por lo que no es procedente para este estrado incluir la referencia de la obligación enunciada por la apoderada actora, pues como obra en el auto objeto de reproche, se hizo la debida identificación del instrumento cambiario objeto de ejecución.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10f7eedec257241304c47f1585eda51e2b884f17291902ddc8983241af0bca11
Documento generado en 05/02/2024 10:38:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

REF: Expediente No. 11001400306420230077100

Se niega lo solicitado, toda vez que el abogado Cristian Camilo Villamarin Castro, no representa a la parte demandante.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 07 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 05 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1e88a1120db27c776095fa76d79688eff484641154b4eb973ef657b0ccc9052**
Documento generado en 05/02/2024 10:38:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

REF: Expediente No. 11001400306420230078600

Por ser procedente lo solicitado, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado John Alberto Carrero López, como apoderado(a) judicial de la parte demandante. -

Previo a dar trámite al poder allegado acredítese la calidad en que actúa Ricardo Reyes Marín, así mismo, que el poder fue otorgado mediante mensaje de datos que contenga la manifestación inequívoca de la voluntad de dar poder con los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se confieren al apoderado, así como la antefirma del poderdante, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 07 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 05 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a7d3968a63f1ea1e5193f1d827000de1173b26a9c8dc5f91cdd629fccd93360**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2023-00833-00

Sería del caso fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega encomendada de no ser porque advierte el despacho que, en la última certificación allegada por la parte interesada se advierte sobre la “*corrección identificador predial*” y se informa dirección distinta a la obrante en el certificado de tradición y libertad del predio objeto de entrega.

Así las cosas, por secretaría oficiase a al Juzgado Veintiuno de Familia de esta urbe, para que, en el término de cinco (5) días, informe la dirección exacta del predio objeto de comisión y que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-111997.

Una vez se allegue lo solicitado, se dispondrá sobre la reprogramación de la diligencia.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e5f5c1520ef4cbb505c8b848686148be87f93fe302a81b7903163d0140efb78**
Documento generado en 05/02/2024 10:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

REF: Expediente No. 11001400306420230095500

Se tiene por notificado al demandado Alfonso Eduardo Castellanos Casas, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro de la oportunidad para contestar y excepcionar guardo silencio.

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el representante legal la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

- 1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo de Grupo Jurídico Deudu SAS, en contra Alfonso Eduardo Castellanos Casas, por pago total de la obligación.
- 2. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del despacho respectivo. Oficiése.
- 3. En caso de existir depósitos judiciales consignados a órdenes de este proceso, hacer entrega de ellos a quien le fueron descontados. Oficiése
- 4. Sin condena en costas.

En su oportunidad archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 07 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 05 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edfe0cf38acb7f3f0ff4e50745a885c1988d75f53b572e71505b148341b99e2**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01018-00

Vista la documental precedente, el despacho resuelve:

Previo a terminar el proceso por transacción, requiérase a la parte interesada a efectos que allegue el documento del acuerdo suscrito por el representante legal de la pasiva con presentación personal ante notario y/o autoridad judicial o, por cualquier otro medio que permita corroborar que este lo ha suscrito. Téngase en cuenta que no obra documento que permita vislumbrar que los legajos allegados provengan de la dirección electrónica de la ejecutada.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2d98458fe113de3c089baf32c5bba641803257cef0310fb48554db48690fb632

Documento generado en 05/02/2024 10:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

REF: Expediente No. 11001400306420230102700

Por ser procedente se reconoce personería a la Dra. angélica Campos Rondón en calidad de apoderada sustituta de la parte actora.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 07 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 05 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5d24303964a869f3c6510d0ec94e57bdb6869086bf813408718210d905e90a5**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

REF: Expediente No. 11001400306420230110600

Previo a dar trámite a lo solicitado, coadyúvese la petición por parte de la parte actora.
Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 07 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 05 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a51199f8f61bc528acda6c4fa79a1cf5a3d6c2cde3990844e0079b11157e6d02**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

REF: Expediente No. 11001400306420230112200

- 1.-Previo a tener por notificado al demandado Kisas Harmonic Soluciones SAS, alléguese trámite positivo de la citación para notificación personal (artículo 291 del C.G. del P.) remitida a la Carrera 8 N. 90-30 apartamento 301 de Bogotá.
- 2.-Previo a emplazar al demandado Luis Evelio Mayorga Torres, inténtese el trámite de notificación en la Carrera 8 N. 90-30 apartamento 301 y Diagonal 256 N. 94-55 de Bogotá

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 07 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 05 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e03e742874059db9f5c04ea82231e3abd281f263bc8115ed3098b1ae0e126d6**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

REF: Expediente No. 11001400306420230116700

Téngase en cuenta que apoderado actor solicito no dar trámite al memorial de terminación allegado.

Por ser procedente lo solicitado, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado Eduardo Talero Correa.

Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado José Iván Suarez Escamilla, como apoderado judicial de la parte demandante Compañía de Financiamiento Comercial Tuya, conforme a lo reglado en el artículo 77 del C.G.del P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 07 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 05 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d365e72b7bcb1eb5191492dd679edee54fb461b9d4dfe747d94438a55b207f**
Documento generado en 05/02/2024 10:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

REF: Expediente No. 11001400306420230117500

Se fija como nueva fecha el 9 de mayo de 2024, a la hora de las 10:00 a.m. con la finalidad de evacuar la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1269574 ubicado en la transversal 90 C No. 83 A - 10 de esta ciudad, dentro, del proceso divisorio de Yesica Paola Vargas Martínez contra Fanny Romero Rodríguez. Oficiese.

Se requiere a la parte interesada garantice los medios necesarios, para la materialización de la diligencia de secuestro.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 07 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 05 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8114f15dba00d3b6c4952458053b782d1767e53fe8bf8b8225061a661a78980**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

REF: Expediente No. 11001400306420230120400

Por ser procedente lo solicitado, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado Eduardo Talero Correa.

Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado José Iván Suarez Escamilla, como apoderado judicial de la parte demandante Compañía de Financiamiento Comercial Tuya, conforme a lo reglado en el artículo 77 del C.G.del P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 07 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 05 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c36251fb9d81f11e4c1d6c5f6c33862a6a98621eb65519a3ff0ee02ee5df8be3**
Documento generado en 05/02/2024 10:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01209-00

Vista la documental precedente, el despacho resuelve:

Previo a terminar el proceso, requiérase al apoderado la parte actora para que indique si lo que pretende es la terminación del proceso por pago total de la obligación, por transacción o, por desistimiento de las pretensiones.

De ser la segunda, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 312 del Código General del Proceso. Por demás, téngase en cuenta que a la fecha la pasiva no ha sido notificada.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b93c6f3aa26ae2cf223e1ae8920b9bbd6c5dd64df21ec86b674758f9ceaf63dd**
Documento generado en 05/02/2024 10:38:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01236-00

Conforme a lo solicitado por la actora y revisado el auto de 4 de agosto de 2023, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la corrección procede cuando se ha incurrido en “error puramente aritmético” o “por cambio de palabras”, como es el caso, se procede a corregir el numeral 1° de la mentada providencia en el sentido de indicar que se libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de Amparo Hurtado Pino por concepto del pagaré No. 318800010038206797 y no como erróneamente allí se indicó.

En lo demás, dicha providencia permanecerá incólume.

Notifíquese este proveído a la ejecutada junto con el de 4 de agosto de 2023, en la forma indicada en el numeral 3° de dicho auto.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0738bd2086515aec1c5cc20ccd3ee01c2464b3545533bd20b101b42dc9c2f526

Documento generado en 05/02/2024 10:38:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01469-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la corrección procede cuando se ha incurrido en “*error puramente aritmético*” o “*por cambio de palabras*”, como es el caso, se procede a corregir la referencia del auto de 12 de octubre de 2023, indicando que el radicado del proceso es 110014003064-2023-01469-00 y no como erróneamente allí se indicó.

En lo demás, dicha providencia permanecerá incólume.

Notifíquese este proveído a la ejecutada junto con el de 12 de octubre de 2023, en la forma indicada en el numeral 3° de dicho auto.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60682a1dc4bf14226c46b5ee9757c47a7532f501a9ce81e368e8e97e00a421a2
Documento generado en 05/02/2024 10:38:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01731-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 18 de diciembre de 2023, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve rechazar la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el microsítio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f07a32bf7b2f89f5cfbf4b6425d8075ec6a00f9035a7ed4d9533a07e9efa193
Documento generado en 05/02/2024 10:38:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01733-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 6 de diciembre 2023, pues si bien se allegó escrito de subsanación, con el mismo no se logró acreditar que el pagaré No. 100008112972 sea parte de las obligaciones No. 4559860090004015, No. 5901019000132208 y No. 5901019000133479 endosada a la actora en la escritura pública No. 22.456 de 23 de septiembre de 2021, pues no se extrae relación alguna entre dichos documentos, más aún, en tratándose de poder especial, así las cosas, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve **rechazar** la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de4877a5f144fcd0a9a9013a3a34fcbe630e35ef0adb46dfa9c8af9546d97cd**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01734-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 6 de diciembre 2023, pues si bien se allegó escrito de subsanación, con el mismo no se logró acreditar que el pagaré No. M012600010002100003725507 sea parte de la obligación No. 4916460638820531 endosada a la actora en la escritura pública No. 22.456 de 23 de septiembre de 2021, pues no se extrae relación alguna entre dichos documentos, más aún, en tratándose de poder especial, así las cosas, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve **rechazar** la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **765e15a7f3d74a967eb9731e34fefe39fe3a96d2c31f80cdf6543ce7d567a81d**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01735-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 6 de diciembre de 2023, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve **rechazar** la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **7 de febrero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **5** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dbce6518c28fcd3ec2f4ce8185dc914c2d8f240125d2ee191ec0d0915e5389e**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01736-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 6 de diciembre 2023, pues si bien se allegó escrito de subsanación, con el mismo no se logró acreditar que el pagaré No. 100007124636 sea parte de las obligaciones No. 4559860075850788 y No. 5900477000185652 endosadas a la actora en la escritura pública No. 15.296 de 1° de agosto de 2022, pues no se extrae relación alguna entre dichos documentos, más aún, en tratándose de poder especial, así las cosas, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve **rechazar** la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89bcf86d433c6550aa24ffd2979dcd191d503a4ba2222d8df4e7a2725ff9bf44**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01738-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 6 de diciembre 2023, pues si bien se allegó escrito de subsanación, con el mismo no se logró acreditar que el pagaré No. IB17207785 sea parte de las obligaciones No. 6516166300041950, No. 4559868882656760, No. 5406928270267240, No. 36032423296988, No. 36032401022893, No. 5471300531668670, No. 32058601600372 y No. 4559869133698630 endosadas a la actora en la escritura pública No. 9.861 de 30 de mayo de 2018, pues no se extrae relación alguna entre dichos documentos, más aún, en tratándose de poder especial, así las cosas, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve **rechazar** la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **7 de febrero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **5** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **385cca9f84ca63c8a3a2c5b7ca5467de5cf700c9b4d4f851f3ddfee520c59e84**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01743-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 6 de diciembre de 2023, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve **rechazar** la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **7 de febrero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **5** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b6e879fc856de2f3df6814fd53bd459b6cb8c659268d30affcd8d627a741991**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01748-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 6 de diciembre 2023, pues si bien se allegó escrito de subsanación, con el mismo no se logró acreditar que el pagaré No. 36073271572294 sea parte de las obligaciones No. 5523360673543810, No. 4410800489940311 y No. 6500484600001075 endosada a la actora en la escritura pública No. 22.456 de 23 de septiembre de 2021, pues no se extrae relación alguna entre dichos documentos, más aún, en tratándose de poder especial, así las cosas, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve **rechazar** la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb6f94956a24a79e3374476675249eb0fc997859a5b1a0f3cef1f26d27fd8e0**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2023-01750-00

Reunidas las exigencias de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

- Primero.** Admitir la demanda de Restitución de Inmueble presentada por **Miguel Ignacio Mora Mora** contra **Clemencia Cortés de Martínez**.
- Segundo.** Tramítese por el procedimiento especial contemplado en el artículo 384 del Código de General del Proceso de única instancia.
- Tercero.** Notifíquese de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.
- Cuarto.** Se reconoce personería al (la) abogado(a) **Yadir Steven Osuna López**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 4 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe90ca698eb980945470b7796f2e80d11a22e4bca320a06f602a2d1874603a9a**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01753-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 6 de diciembre 2023, pues si bien se allegó escrito de subsanación, con el mismo no se logró acreditar que el pagaré No. 100004573209 sea parte de las obligaciones No. 5900455200166070 y No. 5900455200166060 endosadas a la actora en la escritura pública No. 9.861 de 30 de mayo de 2018, pues no se extrae relación alguna entre dichos documentos, más aún, en tratándose de poder especial, así las cosas, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve **rechazar** la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd62f71d76ebf3110362c7e405f2c6df16593bfd78abb77fe1d7b52eeb881b6f**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01754-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 6 de diciembre 2023, pues si bien se allegó escrito de subsanación, con el mismo no se logró acreditar que el pagaré No. 100008454823 sea parte de las obligaciones No. 5471300086775973, No. 4283920069490935 y No. 4593210801707837 endosada a la actora en la escritura pública No. 2.699 de 16 de febrero de 2022, pues no se extrae relación alguna entre dichos documentos, más aún, en tratándose de poder especial, así las cosas, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve **rechazar** la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfaaf0da50b61367e751cbcd0d0711278ab27c891622aad9cbe5957e15773cd1**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2023-01758-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Conjunto Residencial Mirador de los Hayuelos – Propiedad Horizontal** contra **Banco Davivienda S.A.** por concepto de las cuotas de administración dejadas de cancelar, discriminadas de la siguiente manera:

a)

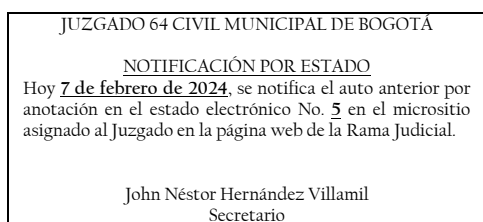
Cuotas	Fecha de vencimiento	Valor
Cuota administración noviembre 2021	30 de noviembre de 2021	\$187.000
Cuota administración diciembre 2021	31 de diciembre de 2021	\$187.000
Cuota administración enero de 2022	31 de enero de 2022	\$206.000
Cuota administración febrero de 2022	28 de febrero de 2022	\$206.000
Cuota administración marzo 2022	31 de marzo de 2022	\$206.000
Cuota administración abril 2022	30 de abril de 2022	\$206.000
Cuota administración mayo 2022	31 de mayo de 2022	\$206.000
Cuota administración junio 2022	30 de junio de 2022	\$206.000
Cuota administración julio 2022	31 de julio de 2022	\$206.000
Cuota administración agosto 2022	31 de agosto de 2022	\$206.000
Cuota administración septiembre 2022	30 de septiembre de 2022	\$206.000
Cuota administración octubre 2022	31 de octubre de 2022	\$206.000
Cuota administración noviembre 2022	30 de noviembre de 2022	\$206.000
Cuota administración diciembre 2022	31 de diciembre de 2022	\$206.000
Cuota administración enero de 2023	31 de enero de 2023	\$206.000
Cuota administración febrero de 2023	28 de febrero de 2023	\$206.000
Cuota administración marzo 2023	31 de marzo de 2023	\$206.000
Cuota administración abril 2023	30 de abril de 2023	\$231.000
Cuota administración mayo 2023	31 de mayo de 2023	\$231.000
Cuota administración junio 2023	30 de junio de 2023	\$231.000
Cuota administración julio 2023	31 de julio de 2023	\$231.000
Cuota administración agosto 2023	31 de agosto de 2023	\$231.000
Cuota administración septiembre 2023	30 de septiembre de 2023	\$231.000
Cuota administración octubre 2023	31 de octubre de 2023	\$231.000
Cuota administración noviembre 2023	30 de noviembre de 2023	\$231.000

- b) Los intereses de mora sobre el capital, liquidado a la tasa máxima legal permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día de exigibilidad de cada una de las cuotas causadas y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- c) Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias y otros conceptos aprobados por asamblea que en lo sucesivo se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce personería al (la) abogado(a) **Yair Humberto Castañeda Celeita**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez



Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7f4102cc96a76f256a300db5e64d64f52eb8425c4473611dbbae4b58829d37c**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2023-01760-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Edificio Ecuador – Propiedad Horizontal** contra **Linda Pamela Flórez Real** por concepto de las cuotas de administración dejadas de cancelar, discriminadas de la siguiente manera:

a)

Cuotas	Fecha de vencimiento	Valor
Cuota administración enero de 2023	30 de enero de 2023	\$1.940.713
Cuota administración febrero de 2023	28 de febrero de 2023	\$1.940.713
Cuota administración marzo 2023	31 de marzo de 2023	\$1.940.713
Cuota administración abril 2023	30 de abril de 2023	\$1.940.713
Cuota administración mayo 2023	31 de mayo de 2023	\$1.940.713
Cuota administración junio 2023	30 de junio de 2023	\$1.940.713
Cuota administración julio 2023	31 de julio de 2023	\$1.940.713

b) Los intereses de mora sobre el capital, liquidado a la tasa máxima legal permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día de exigibilidad de cada una de las cuotas causadas y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4- Se reconoce personería al (la) abogado(a) **Marco Tulio Annicchiarico**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **7 de febrero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **5** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c912dc56325097d5d1f169ea912c56960e33b23745845711f60a9fa33d88cca**
Documento generado en 05/02/2024 10:38:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01762-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 6 de diciembre de 2023, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve **rechazar** la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **7 de febrero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **5** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27c04612cebc668082ba9595f16ada589aa4bcf13be32f2fc9bd5f208f287c4a**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2023-01763-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Edificio Santorini – Propiedad Horizontal** contra **Manuela López Buitrago**, por concepto de las cuotas de administración dejadas de cancelar, discriminadas de la siguiente manera:

a)

Cuotas	Fecha de vencimiento	Valor
Cuota administración julio 2022	31 de julio de 2022	\$34.496
Cuota administración agosto 2022	31 de agosto de 2022	\$280.000
Cuota administración septiembre 2022	30 de septiembre de 2022	\$280.000
Cuota administración octubre 2022	31 de octubre de 2022	\$280.000
Cuota administración noviembre 2022	30 de noviembre de 2022	\$280.000
Cuota administración diciembre 2022	31 de diciembre de 2022	\$280.000
Cuota administración enero de 2023	31 de enero de 2023	\$280.000
Cuota administración febrero de 2023	28 de febrero de 2023	\$280.000
Cuota administración marzo 2023	31 de marzo de 2023	\$280.000
Cuota administración abril 2023	30 de abril de 2023	\$325.000
Cuota administración mayo 2023	31 de mayo de 2023	\$325.000
Cuota administración junio 2023	30 de junio de 2023	\$325.000
Cuota administración julio 2023	31 de julio de 2023	\$325.000
Cuota administración agosto 2023	31 de agosto de 2023	\$325.000
Cuota administración septiembre 2023	30 de septiembre de 2023	\$325.000
Cuota administración octubre 2023	31 de octubre de 2023	\$325.000
Cuota extraordinaria mayo 2023	31 de mayo de 2023	\$280.000
Cuota extraordinaria julio 2023	31 de julio de 2023	\$150.000
Retroactivo abril 2023	30 de abril de 2023	\$135.000

- b) Los intereses de mora sobre el capital, liquidado a la tasa máxima legal permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día de exigibilidad de cada una de las cuotas causadas y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

- 3- Notifíquese de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso,

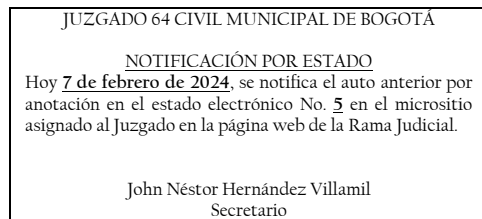
J.J.O.H.

advirtiéndolo a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

- 4- Se reconoce personería al (la) abogado(a) **John Jairo Villamizar Gaitán**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez



Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3cd5dad06ed16cf5316d729018960ff55291dabf80c1cb0725fe80702b3ac8**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01765-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 6 de diciembre de 2023, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve **rechazar** la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **7 de febrero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **5** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **702fd08d3c36f8d0a4f8f84128c7bd8e977aaef90d08fd03fa826814c1ec52c2**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01767-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 6 de diciembre de 2023, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve **rechazar** la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **7 de febrero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **5** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35a5a15380b53eb0014d0ca04be8c673fcc93fe27ba8398981b7c8233c142afd**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2023-01770-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Edificio Viviendi – Propiedad Horizontal contra José Antonio Aguilar y Sandra Oyuela Vargas por concepto de las cuotas de administración dejadas de cancelar, discriminadas de la siguiente manera:

a)

Cuotas	Fecha de vencimiento	Valor
Cuota administración octubre 2022	31 de octubre de 2022	\$1.450.000
Cuota administración noviembre 2022	30 de noviembre de 2022	\$1.933.000
Cuota administración diciembre 2022	31 de diciembre de 2022	\$1.933.000
Cuota administración enero de 2023	31 de enero de 2023	\$1.933.000
Cuota administración febrero de 2023	28 de febrero de 2023	\$1.933.000
Cuota administración marzo 2023	31 de marzo de 2023	\$1.933.000
Cuota administración abril 2023	30 de abril de 2023	\$1.866.000
Cuota administración mayo 2023	31 de mayo de 2023	\$1.866.000
Cuota administración junio 2023	30 de junio de 2023	\$1.866.000
Cuota administración julio 2023	31 de julio de 2023	\$1.866.000
Cuota administración agosto 2023	31 de agosto de 2023	\$1.866.000
Cuota administración septiembre 2023	30 de septiembre de 2023	\$1.866.000
Cuota administración octubre 2023	31 de octubre de 2023	\$1.866.000

- b) Los intereses de mora sobre el capital, liquidado a la tasa máxima legal permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día de exigibilidad de cada una de las cuotas causadas y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que en lo sucesivo se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndole a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

J.J.O.H.

- 4- Se reconoce personería al (la) abogado(a) **Sandra Patricia Torres Mendieta**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **7 de febrero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **5** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ecd7c0ce078774f449ab0c80dc2557934734436f3391f2651f76afcb886718f**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2023-01774-00

Habida cuenta que el interesado en la causa allegó la documental solicitada pero previo a pronunciarse sobre la emisión de mandamiento ejecutivo, conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, requiérase a la sociedad demandante, so pena de rechazo de la demanda, para que en el término de cinco (5) días, subsane el siguiente requisito:

Teniendo en cuenta que el título-valor arrimado fue pactado por instalamentos, adecúensen las pretensiones conforme al capital vencido de cada uno de estos junto con sus intereses de plazo a la fecha de vencimiento.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

JJOH.

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **291a14f35f8721001b8a37efed7b2306d5313263b6a1a2f5699394ebf2b15827**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2023-01776-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Edificio Cygnus 57 – Propiedad Horizontal** contra **Pedro Nel Bermúdez Duque** por concepto de las cuotas de administración dejadas de cancelar, discriminadas de la siguiente manera:

a)

Cuotas	Fecha de vencimiento	Valor
Cuota administración agosto 2023	10 de agosto de 2023	\$288.300
Cuota administración septiembre 2023	10 de septiembre de 2023	\$407.000
Cuota administración octubre 2023	10 de octubre de 2023	\$407.000
Cuota administración noviembre 2023	10 de noviembre de 2023	\$407.000
Cuota extraordinaria agosto 2023	10 de agosto de 2023	\$244.600
Cuota extraordinaria septiembre 2023	10 de septiembre de 2023	\$244.600
Cuota extraordinaria octubre 2023	10 de octubre de 2023	\$244.600
Cuota extraordinaria noviembre 2023	10 de noviembre de 2023	\$244.600

- b) Los intereses de mora sobre el capital, liquidado a la tasa máxima legal permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día de exigibilidad de cada una de las cuotas causadas y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- c) Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

- 3- Notifíquese de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

- 4- Téngase en cuenta que la demandante actúa en causa propia mediante su representante legal.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54ba9f592ecf9c5fb6114bfd0be3f863777b2b35cab04bbfb5dcabd9cf4c0033**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2023-01780-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Edificio El Parque – Propiedad Horizontal contra María del Rosario Rodríguez Múnera por concepto de las cuotas de administración dejadas de cancelar, discriminadas de la siguiente manera:

a)

Cuotas	Fecha de vencimiento	Valor
Cuota administración mayo 2022	31 de mayo de 2022	\$223.180
Cuota administración junio 2022	30 de junio de 2022	\$409.100
Cuota administración julio 2022	31 de julio de 2022	\$409.100
Cuota administración agosto 2022	31 de agosto de 2022	\$409.100
Cuota administración septiembre 2022	30 de septiembre de 2022	\$409.100
Cuota administración octubre 2022	31 de octubre de 2022	\$409.100
Cuota administración noviembre 2022	30 de noviembre de 2022	\$409.100
Cuota administración diciembre 2022	31 de diciembre de 2022	\$409.100
Cuota administración enero de 2023	31 de enero de 2023	\$409.100
Cuota administración febrero de 2023	28 de febrero de 2023	\$409.100
Cuota administración marzo 2023	31 de marzo de 2023	\$409.100
Cuota administración abril 2023	30 de abril de 2023	\$486.800
Cuota administración mayo 2023	31 de mayo de 2023	\$486.800
Cuota administración junio 2023	30 de junio de 2023	\$486.800
Cuota administración julio 2023	31 de julio de 2023	\$486.800
Cuota administración agosto 2023	31 de agosto de 2023	\$486.800
Cuota administración septiembre 2023	30 de septiembre de 2023	\$486.800
Cuota administración octubre 2023	31 de octubre de 2023	\$486.800

- b) Los intereses de mora sobre el capital, liquidado a la tasa máxima legal permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día de exigibilidad de cada una de las cuotas causadas y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) Negar el mandamiento de pago respecto de lo solicitado en los ordinales tercero y cuarto del escrito de demanda, habida cuenta que en la certificación de deuda arimada no se estableció fecha de vencimiento, por tanto, los valores allí reflejados y solicitados carecen de exigibilidad y por tanto, no prestan mérito ejecutivo.

- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndole a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce personería al (la) abogado(a) **Wilfren Ochoa Mesa**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **7 de febrero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **5** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fafa68ececdfad4d4eab23138b04bceedbc4578f375b7a72cdb53471f7d1dd88**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2023-01781-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Visión Jurídica Integral Ltda** contra **Agencia de Aduanas Cointer S.A.S. Nivel 1**, en las siguientes cantidades:

a. Por concepto de capital de las facturas electrónicas discriminadas así:

Factura electrónica	Fecha de vencimiento	Valor
FE 22398	10 de enero de 2023	\$350.784
FE 22436	6 de febrero de 2023	\$406.909
FE 22468	6 de marzo de 2023	\$406.909
FE 22506	4 de abril de 2023	\$406.909
FE 22545	5 de mayo de 2023	\$406.909
FE 22474	29 de marzo de 2023	\$3.249.338

b. Por los intereses de mora sobre el capital de cada una de las sumas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, desde el día siguiente al vencimiento de cada una y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese de acuerdo con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Olga Patricia Parra Gaitán**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **7 de febrero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **5** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81dbd43463983bab0873c631a3743ff6c09b289b596bf933b472a1656fd6e16**
Documento generado en 05/02/2024 10:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01787-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de 6 de diciembre de 2023, pues la parte actora remitió de forma extemporánea lo solicitado en el auto de marras, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve **rechazar** la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25a8b1aec29c42a48180bdee93405b75f3a1b8fbeb2b6990fdb95c17873b**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2023-01794-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Yenny Viviana Arcos Ángel** contra **Carlos Gustavo Torres García** y **Gloria Esther García Bonilla** por los cánones vencidos y dejados de pagar dentro del contrato de arrendamiento suscrito el 30 de septiembre de 2022 determinados en las siguientes cantidades:

a)

Canon	Valor
Julio de 2023	\$1.700.000
Agosto de 2023	\$1.700.000

- b) Por la suma de **\$3.400.000** correspondiente al valor de la cláusula penal.

- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Miguel Ángel Malagón Rodríguez**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
Hoy <u>7 de febrero de 2024</u> , se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>5</u> en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65d583e4dddf6e534df41f4f5fab2b3bf5fbffaed6becfe7084c9b25364a16e6**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01796-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 6 de diciembre 2023, pues si bien se allegó escrito de subsanación, con el mismo no se allegó el contrato de compraventa requerido, así las cosas, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve **rechazar** la demanda.

Por demás, establece el artículo 419 del Código General del Proceso:

“Quien pretenda el pago de una obligación en dinero, de naturaleza contractual, determinada y exigible que sea de mínima cuantía, podrá promover proceso monitorio con sujeción a las disposiciones de este Capítulo”

Pues bien, de acuerdo al relato hecho en el escrito de demanda no puede extraerse que la obligación pretendida tenga como naturaleza contractual la compraventa de un automotor y, con la documental arrimada tampoco se establece la exigibilidad de la suma de dinero pretendida.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **7 de febrero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **5** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb742fc2e5aaa07658065402544e1e59ff53dd01ae6e7cd2e68206631fe98d1**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2023-01798-00

Reunidas las exigencias de los artículos 82, 90 y 390 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

- Primero.** Admitir la demanda verbal sumaria interpuesta por **Alexandra Teresa Serrano Bueno** contra los **herederos indeterminados de Rosenda Abella de Dussan (q.e.p.d.)**.
- Segundo.** Tramítese por el procedimiento contemplado en el artículo 390 del C.G.P. siendo un proceso de única instancia.
- Tercero.** Teniendo en cuenta que se desconoce la dirección de notificación de los demandados, el despacho dispone ordenar su emplazamiento.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, por secretaría hágase el emplazamiento mediante su inscripción en el registro nacional de personas emplazadas.

- Cuarto.** Se reconoce personería al (la) abogado(a) **Pedro Junior Cruz Gómez**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b95673c0d058ba1b1dedf1a29bf99baa867d7fc84af524ae28f8648a5d1860c3**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01799-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 6 de diciembre, pues si bien se allegó escrito de subsanación, con el mismo no se logró acreditar la facultad con la que cuenta Luz Aidee Ávila Soler para endosar el pagaré No. 0013001589613904893, así las cosas, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve **rechazar** la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33752c75aa1ecd1e5daf7c10474f20de8f87d2a7ac873fbe7ffbbebdb77039b4**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2023

Referencia: No. 110014003064-2023-01802-00

Por estar cumplidos a cabalidad los requisitos de ley, el juzgado resuelve:

1. Admitir la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio que instaura **Ludwing Quintero Blanco** contra **Ingeniería y Proyectos S.A.S.** y personas indeterminadas respecto del automotor de placas **MCZ557**.
2. Imprímase el trámite previsto en el artículo 375 del Código General del Proceso.
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíquese de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del C.G.P. en la dirección que reposa en el certificado de tradición y libertad del automotor objeto de la lid.
4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, por secretaría realícese el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, mediante su inscripción en el registro nacional de personas emplazadas.
5. Oficiése a la Secretaría Distrital de Movilidad de esta urbe, con el fin de inscribir la demandada en el certificado de libertad y tradición del rodante.
6. Se reconoce personería para actuar al abogado **Aristides Forero Fonseca**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69e190bf90652d89bf35cd6a122584e9d2ab94df5869000128be35e70ff02237**
Documento generado en 05/02/2024 10:38:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2023-01807-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Lideres en Transportes Especiales S.A. – Lidertrans S.A.** contra **Nora Alba Pastrana Rosillo**, en las siguientes cantidades:

1- Por concepto del pagaré 368:

- a) La suma de \$6.323.000, por concepto de capital.
- b) Los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 16 de diciembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) Negar el mandamiento respecto del ordinal segundo del acápite de las pretensiones de la demanda. Al respecto, téngase en cuenta que conforme a lo expresado en el título-valor objeto de esta acción, la fecha de vencimiento de la obligación es el 15 de febrero de 2022 y por tanto no hay lugar a causación de intereses corrientes con posterioridad a dicha fecha. Aunado a lo anterior, el título-valor objeto de la lid no estableció el cobro de intereses corrientes.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, de acuerdo a las previsiones de las que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Carlos Alberto García Oviedo**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4f02071f6291889e42af95b1d460e084d24032a9bb3d580e5200648d3211634**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01809-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 12 de diciembre de 2023, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve **rechazar** la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **7 de febrero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **5** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afa4a6e29417cb06e890b9a9eb5548cb46749a46ce95de08b713a5f1cc50b08d**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01824-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 12 de diciembre 2023, pues si bien se allegó escrito de subsanación, con el mismo no se acreditó la forma en la cual se otorgó poder a la abogada Sandra Milena Gómez Nova, así las cosas, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve rechazar la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca81a8cbffd5f28e8570dc22f52a80e68d027ec6dd2fb6fa640abef2bf2e652d**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2023-01826-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Cipres Asociados S.A.S. contra Hacienda La Victoria Comercializadora Internacional S.A. por los cánones vencidos y dejados de pagar dentro del contrato de arrendamiento suscrito el 1° de mayo de 2016 determinados en las siguientes cantidades:

a)

Canon	Monto
Enero de 2020	\$3.059.335
Febrero de 2023	\$12.393.724
Marzo de 2023	\$12.393.724

- b) Los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad (día 6 de cada mes) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Andrés Felipe Vásquez Peñaloza**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **142cd80d614bb852c641484f9b45e2b8454331d4bd1277a193368519ecf3ad7f**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2023-01829-00

Reunidas las exigencias de los artículos 82, 90 y 390 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

- Primero.** Admitir la demanda verbal sumaria interpuesta por Angie Natalia Guzmán Moreno y Carlos Humberto Romero Junco contra Edwin Fabián Chinza Montenegro, Diana Milena Ruiz Parra, Radio Taxi Aeropuerto S.A.S. y Compañía Mundial de Seguros S.A.
- Segundo.** Tramítese por el procedimiento contemplado en el artículo 390 del C.G.P. siendo un proceso de única instancia.
- Tercero.** De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demanda por el término legal de diez (10) días. Notifíquese esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, de acuerdo a las previsiones de las que tratan los artículos 291 y 292 de la Ley 1564 de 2012.
- Cuarto.** Se reconoce personería al (la) abogado(a) Jairo Alfonso Acosta Aguilar, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af51663ffe39a90a19971d15752d7f38bd6d137ef97271b9dabcfa589506731c**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01834-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 12 de diciembre de 2023, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve **rechazar** la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **7 de febrero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **5** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **127539175b933dfb650e8e91bfb772a629ff1facd3f5ed0c78d4fb002f85f5ca**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01836-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 12 de diciembre de 2023, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve **rechazar** la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **7 de febrero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **5** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95b49b5d2d77459e53c8e89e08f6c7828fbdcbd826d14857c46138fedde34dde**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01840-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 12 de diciembre de 2023, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve rechazar la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd4a72421c54cc25a1bfd3d8d4bcd6998ade83ab6a00733f3c5066bd316fad3a**
Documento generado en 05/02/2024 10:38:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01842-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 12 de diciembre de 2023, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve **rechazar** la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el microsítio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f846498026cea3d81e30e7030a64ca44e0cea7a514fa71a31f5a9bd17ff50115**
Documento generado en 05/02/2024 10:38:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01846-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 12 de diciembre de 2023, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve **rechazar** la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **7 de febrero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **5** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bc9c91194e01f3a5fb3204df9adb73b2649580b4c9f014282b787054485c4eb**

Documento generado en 05/02/2024 10:38:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2023-01847-00

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares y cumplidas las exigencias del artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

Decretar el embargo del vehículo de placas **RAM925** de propiedad de la demandada **Blanca Nuvia Rodríguez García**.

Oficiése a la Secretaría de Tránsito y Transporte respectiva para que proceda a la inscripción de la medida y a costa del interesado remita los certificados de tradición en el que conste dicha anotación.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **7 de febrero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **5** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d64cb24890e93f3705f4c2508407478694ecc719fd75a7cbbbc375ce69a136f**

Documento generado en 05/02/2024 10:39:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2023-01847-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1) 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Gilberto Castañeda Velasco** contra **Blanca Nuvia Rodríguez García**, por concepto de la letra de cambio No. LC--21117217262, en las siguientes cantidades:
 - a) \$38.000.000 por concepto de capital.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad (11 de octubre de 2023), y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) Por los intereses de plazo entre el 10 de julio de 2023 y el 10 de octubre de 2023, liquidados a la tasa del 1,5% mensual, sin que esta exceda la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 de la Ley 1564 de 2012, advirtiéndolo a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Jorge Hernando Romero Cadena**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **7 de febrero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **5** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5345d8000dc30c02fe05aa4352c53e7cf776424473a82404198d6bf376fb67b5**

Documento generado en 05/02/2024 10:39:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01849-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 12 de diciembre 2023, pues si bien se allegó escrito de subsanación, con el mismo no se logró acreditar que el pagaré No. M012600010002100003519447 sea parte de la obligación No. 059000007300521387 endosada a la actora en la escritura pública No. 9.861 de 30 de mayo de 2018, pues no se extrae relación alguna entre dichos documentos, más aún, en tratándose de poder especial, así las cosas, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve **rechazar** la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81e8814809891780dbff7c3c9df8c82d75b356ff597eeb0710ac08147ef206f2**
Documento generado en 05/02/2024 10:39:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01852-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 12 de diciembre de 2023, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve rechazar la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 2 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d39f9a2184efbf1bb856da2a8d5b068bce8a480c06092a6a0df0e4cc98967f8**
Documento generado en 05/02/2024 10:39:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01853-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 14 de diciembre 2023, pues si bien se allegó escrito de subsanación, con el mismo no se adecuaron las pretensiones de la demanda conforme al título-valor arrimado, pues téngase en cuenta que, los pagos de las obligaciones allí contraídas fueron pactadas por instalamentos, así las cosas, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve **rechazar** la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **325abac0bf5e647e87423e8922b19ff52df2839e68be7977b6fd46f3cb0617e4**
Documento generado en 05/02/2024 10:39:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2023-01856-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Conjunto Residencial Portales del Cerro I y II – Propiedad Horizontal** contra **Miryam Angulo de Beltrán y Miguel Antonio Beltrán** por concepto de las cuotas de administración dejadas de cancelar, discriminadas de la siguiente manera:

a)

Cuotas	Fecha de exigibilidad	Valor
Cuota administración octubre 2017	1 de noviembre de 2017	\$5.400
Cuota administración noviembre 2017	1 de diciembre de 2017	\$131.000
Cuota administración diciembre 2017	1 de enero de 2018	\$131.000
Cuota administración enero de 2018	1 de febrero de 2018	\$131.000
Cuota administración febrero de 2018	1 de marzo de 2018	\$139.000
Cuota administración marzo 2018	1 de abril de 2018	\$139.000
Cuota administración abril 2018	1 de mayo de 2018	\$139.000
Cuota administración mayo 2018	1 de junio de 2018	\$139.000
Cuota administración junio 2018	1 de julio de 2019	\$139.000
Cuota administración julio 2018	1 de agosto de 2018	\$139.000
Cuota administración agosto 2018	1 de septiembre de 2018	\$139.000
Cuota administración septiembre 2018	1 de octubre de 2018	\$139.000
Cuota administración octubre 2018	1 de noviembre de 2018	\$139.000
Cuota administración noviembre 2018	1 de diciembre de 2018	\$139.000
Cuota administración diciembre 2018	1 de enero de 2019	\$139.000
Cuota administración enero de 2019	1 de febrero de 2019	\$147.000
Cuota administración febrero de 2019	1 de marzo de 2019	\$147.000
Cuota administración marzo 2019	1 de abril de 2019	\$147.000
Cuota administración abril 2019	1 de mayo de 2019	\$147.000
Cuota administración mayo 2019	1 de junio de 2019	\$147.000
Cuota administración junio 2019	1 de julio de 2019	\$147.000
Cuota administración julio 2019	1 de agosto de 2019	\$147.000
Cuota administración agosto 2019	1 de septiembre de 2019	\$147.000
Cuota administración septiembre 2019	1 de octubre de 2019	\$147.000
Cuota administración octubre 2019	1 de noviembre de 2019	\$147.000
Cuota administración enero de 2020	1 de febrero de 2020	\$155.800
Cuota administración febrero de 2020	1 de marzo de 2020	\$155.800

Cuota administración marzo 2020	1 de abril de 2020	\$155.800
Cuota administración abril 2020	1 de mayo de 2020	\$155.800
Cuota administración mayo 2020	1 de junio de 2020	\$155.800
Cuota administración junio 2020	1 de julio de 2020	\$155.800
Cuota administración julio 2020	1 de agosto de 2020	\$155.800
Cuota administración agosto 2020	1 de septiembre de 2020	\$155.800
Cuota administración septiembre 2020	1 de octubre de 2020	\$155.800
Cuota administración octubre 2020	1 de noviembre de 2020	\$155.800
Cuota administración noviembre 2020	1 de diciembre de 2020	\$155.800
Cuota administración diciembre 2020	1 de enero de 2021	\$155.800
Cuota administración enero de 2021	1 de febrero de 2021	\$161.300
Cuota administración febrero de 2021	1 de marzo de 2021	\$161.300
Cuota administración marzo 2021	1 de abril de 2021	\$161.300
Cuota administración abril 2021	1 de mayo de 2021	\$161.300
Cuota administración mayo 2021	1 de junio de 2021	\$161.300
Cuota administración junio 2021	1 de julio de 2021	\$161.300
Cuota administración julio 2021	1 de agosto de 2021	\$161.300
Cuota administración agosto 2021	1 de septiembre de 2021	\$161.300
Cuota administración septiembre 2021	1 de octubre de 2021	\$161.300
Cuota administración octubre 2021	1 de noviembre de 2021	\$161.300
Cuota administración noviembre 2021	1 de diciembre de 2021	\$161.300
Cuota administración diciembre 2021	1 de enero de 2022	\$161.300
Cuota administración enero de 2022	1 de febrero de 2022	\$177.500
Cuota administración febrero de 2022	1 de marzo de 2022	\$177.500
Cuota administración marzo 2022	1 de abril de 2022	\$177.500
Cuota administración abril 2022	1 de mayo de 2022	\$177.500
Cuota administración mayo 2022	1 de junio de 2022	\$177.500
Cuota administración junio 2022	1 de julio de 2022	\$177.500
Cuota administración julio 2022	1 de agosto de 2022	\$177.500
Cuota administración agosto 2022	1 de septiembre de 2022	\$177.500
Cuota administración septiembre 2022	1 de octubre de 2022	\$177.500
Cuota administración octubre 2022	1 de noviembre de 2022	\$177.500
Cuota administración noviembre 2022	1 de diciembre de 2022	\$177.500
Cuota administración diciembre 2022	1 de enero de 2023	\$177.500
Cuota administración enero de 2023	1 de febrero de 2023	\$205.900
Cuota administración febrero de 2023	1 de marzo de 2023	\$205.900
Cuota administración marzo 2023	1 de abril de 2023	\$205.900
Cuota administración abril 2023	1 de mayo de 2023	\$205.900
Cuota administración mayo 2023	1 de junio de 2023	\$205.900
Retroactivo 2018	1 de marzo de 2018	\$8.000
Parqueadero visitantes	1 de junio de 2019	\$10.000
Parqueadero visitantes	1 de noviembre de 2019	\$20.000
Parqueadero visitantes	1 de diciembre de 2019	\$20.000
Parqueadero visitantes	1 de abril de 2022	\$20.000

- b) Los intereses de mora sobre el capital, liquidado a la tasa máxima legal permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día de exigibilidad de cada una de las cuotas causadas y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

c) Por las expensas de administración que se sigan causando hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndole a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4- Se reconoce personería al (la) abogado(a) **Marta Janneth Granados Durán**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **7 de febrero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **5** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a3dcdb5897c89620a94b941abf57e50c4dc343da6c7f8a256dec559ba6b1a3**

Documento generado en 05/02/2024 10:39:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01859-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 14 de diciembre de 2023, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve rechazar la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 2 en el microsítio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b9667352607a385690da3a41791fe0c119dde29ee7b182effc58ef3b47e1d5e**
Documento generado en 05/02/2024 10:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2023-01862-00

Reunidas las exigencias de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

- Primero.** Admitir la demanda de Restitución de Inmueble presentada por Comercializadora Kaysser C.K. S.A.S. contra Yeison Arledy Carvajal Sánchez.
- Segundo.** Tramítese por el procedimiento especial contemplado en el artículo 384 del Código de General del Proceso de única instancia.
- Tercero.** Notifíquese de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.
- Cuarto.** Se reconoce personería al (la) abogado(a) Ana Ecilda Aponte Aponte, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e03fc42cd25feefd1deddc7b1beebc0d1d33ada497b2a17e577e6b4eefcdc0e**
Documento generado en 05/02/2024 10:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2023-01865-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Colombiana de Comercio S.A. siglas Corbeta S.A. y/o Alkosto S.A. contra Julián David Triviño Pico, en las siguientes cantidades:

Por concepto del pagaré No. 18888675:

- a) La suma de \$1.199.992 por concepto de capital.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 7 de marzo de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) La suma de \$256.932 por concepto de intereses remuneratorios.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, conforme a las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) Luis Miguel Hernández Rojas, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7eadb6d478bca3f3469aaaac45c2c26c56a3f2bff87150a9b0f8de788869279**
Documento generado en 05/02/2024 10:39:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2023-01866-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la **Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación – S.C.A.R.E.** contra **Ángela Patricia Gómez Acevedo**, en las siguientes cantidades:

1- Por concepto del pagaré 35:

a) Por concepto de capital de las cuotas vencidas discriminadas así:

Fecha de vencimiento de la cuota	Capital en pesos	Intereses corrientes
12/01/2016	\$161.920	\$168.378
12/02/2016	\$165.158	\$165.140
12/03/2016	\$168.461	\$161.837
12/04/2016	\$171.830	\$158.467
12/05/2016	\$175.267	\$155.031
12/06/2016	\$178.772	\$151.525
12/07/2016	\$182.348	\$147.950
12/08/2016	\$185.995	\$144.303
12/09/2016	\$189.715	\$140.583
12/10/2016	\$193.509	\$136.789
12/11/2016	\$197.379	\$132.919
12/12/2016	\$201.327	\$128.971
12/01/2017	\$205.353	\$124.945
12/02/2017	\$209.460	\$120.837
12/03/2017	\$213.649	\$116.648
12/04/2017	\$217.922	\$112.375
12/05/2017	\$222.281	\$108.017
12/06/2017	\$226.726	\$103.571
12/07/2017	\$231.261	\$99.037
12/08/2017	\$235.886	\$94.411
12/09/2017	\$240.604	\$89.694
12/10/2017	\$245.416	\$84.882
12/11/2017	\$250.324	\$79.973
12/12/2017	\$255.331	\$74.967
12/01/2018	\$260.437	\$69.860
12/02/2018	\$265.646	\$64.651
12/03/2018	\$270.959	\$59.339
12/04/2018	\$276.378	\$53.919

12/05/2018	\$281.906	\$48.392
12/06/2018	\$287.544	\$42.754
12/07/2018	\$293.295	\$37.003
12/08/2018	\$299.161	\$31.137
12/09/2018	\$305.144	\$25.154
12/10/2018	\$311.247	\$19.051
12/11/2018	\$317.472	\$12.826
12/12/2018	\$323.821	\$6.476

- b) Los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, siempre y cuando no supere el equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, de acuerdo a las previsiones de las que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Claudia Patricia García Medina**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **7 de febrero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **5** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4688152bde915bbb09dbbc740a0cbc72bdf8ebba67c5dcaa830187a0deef1f8a**

Documento generado en 05/02/2024 10:39:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2023-01872-00

Habida cuenta que el interesado en la causa allegó la documental solicitada pero previo a pronunciarse sobre la emisión de mandamiento ejecutivo, conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, requiérase a la sociedad demandante, so pena de rechazo de la demanda, para que en el término de cinco (5) días, subsane el siguiente requisito:

Si bien se hizo un esbozo de las obligaciones contraídas por la pasiva, lo cierto es que no hay correspondencia con las tablas de amortización arrimadas pues, como se infiere del título-valor, el vencimiento del mismo se dio el 22 de agosto de 2022, por lo que no habría lugar al cobro de instalamentos previo a dicha fecha, así las cosas, adecue y aclare de forma puntual, mes a mes, las cuotas vencidas y dejadas de pagar por la encartada, así como el valor correspondiente al capital acelerado que por esta vía se ejecuta. Téngase en cuenta la autonomía y literalidad del título-valor objeto de la lid.

Por demás, los valores informados en el escrito de subsanación no corresponden con la suma a ejecutar (\$13.574.287) entre capital e intereses de plazo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **7 de febrero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **5** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbd3b6febeec1109cb37f699df9f2b7a8cc38a95eb43e85eae62a5eeca927da1**

Documento generado en 05/02/2024 10:39:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2023-01884-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **JAB Representaciones Induchemical S.A.S.** contra **Grupo Cordillera S.A.S.** por concepto de la factura electrónica No. 59073 en las siguientes cantidades:

- a) La suma de \$1.663.333 por concepto de capital.
- b) Los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad (25 de enero de 2022), y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese de acuerdo con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a la demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Noel Arturo Ariza Marín**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19b8b29045ce7707cf7a0100a5f7db8542851baafcddb5c9d6a157fb75b22d0c**
Documento generado en 05/02/2024 10:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01890-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de 17 de enero de 2024, pues la parte actora remitió de forma extemporánea lo solicitado en el auto de marras, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve **rechazar** la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 09c6814747b7d3567fcd6887cfcfe7419d19fbd0df9fac173388a32cb1912b22
Documento generado en 05/02/2024 10:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2023-01893-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Agrupación de Copropietarios de las Zonas A y B del Conjunto Residencial Bochica I – Propiedad Horizontal** contra **Jairo Álzate Soto** por concepto de las cuotas de administración dejadas de cancelar, discriminadas de la siguiente manera:

a)

Cuotas	Fecha de exigibilidad	Valor
Cuota administración mayo 2017	1 de junio de 2017	\$62.000
Cuota administración marzo 2018	1 de abril de 2018	\$28.000
Cuota administración abril 2018	1 de mayo de 2018	\$69.000
Cuota administración mayo 2018	1 de junio de 2018	\$69.000
Cuota administración junio 2018	1 de julio de 2018	\$69.000
Cuota administración julio 2018	1 de agosto de 2018	\$69.000
Cuota administración agosto 2018	1 de septiembre de 2018	\$69.000
Cuota administración septiembre 2018	1 de octubre de 2018	\$69.000
Cuota administración octubre 2018	1 de noviembre de 2018	\$69.000
Cuota administración noviembre 2018	1 de diciembre de 2018	\$69.000
Cuota administración diciembre 2018	1 de enero de 2019	\$69.000
Cuota administración enero de 2019	1 de febrero de 2019	\$76.000
Cuota administración febrero de 2019	1 de marzo de 2019	\$76.000
Cuota administración marzo 2019	1 de abril de 2019	\$76.000
Cuota administración abril 2019	1 de mayo de 2019	\$76.000
Cuota administración mayo 2019	1 de junio de 2019	\$76.000
Cuota administración junio 2019	1 de julio de 2019	\$76.000
Cuota administración julio 2019	1 de agosto de 2019	\$76.000
Cuota administración agosto 2019	1 de septiembre de 2019	\$76.000
Cuota administración septiembre 2019	1 de octubre de 2019	\$76.000
Cuota administración octubre 2019	1 de noviembre de 2019	\$76.000
Cuota administración noviembre 2019	1 de diciembre de 2019	\$76.000
Cuota administración diciembre 2019	1 de enero de 2020	\$76.000
Cuota administración enero de 2020	1 de febrero de 2020	\$83.600
Cuota administración febrero de 2020	1 de marzo de 2020	\$83.600
Cuota administración marzo 2020	1 de abril de 2020	\$83.600
Cuota administración abril 2020	1 de mayo de 2020	\$83.600

Cuota administración mayo 2020	1 de junio de 2020	\$83.600
Cuota administración junio 2020	1 de julio de 2020	\$83.600
Cuota administración julio 2020	1 de agosto de 2020	\$83.600
Cuota administración agosto 2020	1 de septiembre de 2020	\$83.600
Cuota administración septiembre 2020	1 de octubre de 2020	\$83.600
Cuota administración octubre 2020	1 de noviembre de 2020	\$83.600
Cuota administración noviembre 2020	1 de diciembre de 2020	\$83.600
Cuota administración diciembre 2020	1 de enero de 2021	\$83.600
Cuota administración enero de 2021	1 de febrero de 2021	\$90.300
Cuota administración febrero de 2021	1 de marzo de 2021	\$90.300
Cuota administración marzo 2021	1 de abril de 2021	\$90.300
Cuota administración abril 2021	1 de mayo de 2021	\$90.300
Cuota administración mayo 2021	1 de junio de 2021	\$90.300
Cuota administración junio 2021	1 de julio de 2021	\$90.300
Cuota administración julio 2021	1 de agosto de 2021	\$90.300
Cuota administración agosto 2021	1 de septiembre de 2021	\$90.300
Cuota administración septiembre 2021	1 de octubre de 2021	\$90.300
Cuota administración octubre 2021	1 de noviembre de 2021	\$90.300
Cuota administración noviembre 2021	1 de diciembre de 2021	\$90.300
Cuota administración diciembre 2021	1 de enero de 2022	\$90.300
Cuota administración enero de 2022	1 de febrero de 2022	\$98.000
Cuota administración febrero de 2022	1 de marzo de 2022	\$98.000
Cuota administración marzo 2022	1 de abril de 2022	\$98.000
Cuota administración abril 2022	1 de mayo de 2022	\$98.000
Cuota administración mayo 2022	1 de junio de 2022	\$98.000
Cuota administración junio 2022	1 de julio de 2022	\$98.000
Cuota administración julio 2022	1 de agosto de 2022	\$98.000
Cuota administración agosto 2022	1 de septiembre de 2022	\$98.000
Cuota administración septiembre 2022	1 de octubre de 2022	\$98.000
Cuota administración octubre 2022	1 de noviembre de 2022	\$98.000
Cuota administración noviembre 2022	1 de diciembre de 2022	\$98.000
Cuota administración diciembre 2022	1 de enero de 2023	\$98.000
Cuota administración enero de 2023	1 de febrero de 2023	\$111.000
Cuota administración febrero de 2023	1 de marzo de 2023	\$111.000
Cuota administración marzo 2023	1 de abril de 2023	\$111.000
Cuota administración abril 2023	1 de mayo de 2023	\$111.000
Cuota administración mayo 2023	1 de junio de 2023	\$111.000
Cuota administración junio 2023	1 de julio de 2023	\$111.000
Cuota administración julio 2023	1 de agosto de 2023	\$111.000
Cuota administración agosto 2023	1 de septiembre de 2023	\$111.000
Cuota administración septiembre 2023	1 de octubre de 2023	\$111.000
Cuota administración octubre 2023	1 de noviembre de 2023	\$111.000
Cuota extraordinaria febrero 2012	1 de marzo de 2012	\$150.000
Cuota extraordinaria agosto 2018	1 de septiembre de 2019	\$2.000.000
Inasistencia asamblea abril 2018	15 de mayo de 2018	\$69.000
Inasistencia asamblea abril 2019	28 de mayo de 2019	\$76.000
Inasistencia asamblea febrero 2020	16 de marzo de 2020	\$83.600
Inasistencia asamblea mayo 2021	26 de junio de 2021	\$90.300
Inasistencia asamblea marzo 2022	9 de abril de 2022	\$98.000
Inasistencia asamblea marzo 2023	12 de abril de 2023	\$111.000

- b) Los intereses de mora sobre el capital, liquidado a la tasa máxima legal permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día de exigibilidad de cada una de las cuotas causadas y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) Por las expensas de administración que se sigan causando junto con sus intereses de mora hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndole a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4- Se reconoce personería al (la) abogado(a) **Fredy Alberto Contreras Beltrán**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **7 de febrero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **5** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

J.J.O.H.

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a46a2feffd15478a4716d1d1fa8259b2cf35e32bf32cd6a5d327b4c710403470**

Documento generado en 05/02/2024 10:39:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01896-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 17 de enero de 2024, pues si bien se allegó escrito de subsanación, con el mismo no se logró acreditar la facultad con la que cuenta Luz Aidee Ávila Soler para endosar el pagaré No. 0013005679600100128, más aún, entratándose de poder especial para tal acto, así las cosas, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve rechazar la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **7 de febrero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **5** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7ada40fd715cf9ef88e490d3f66087902413eaa832d0abfd87f231bcf98bd48**
Documento generado en 05/02/2024 10:39:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01900-00

1. Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 17 de enero de 2024, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve rechazar la demanda.

2. No dar curso al escrito de aclaración incoado por la abogada Liliana Silva Míguez comoquiera que no está facultada para intervenir en la presente acción.

Por demás, de la revisión del expediente radicado, no se observa el poder enunciado por la profesional del derecho.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f2a76ac6cf3e32d2a28c54e95c5e7c65f830203c0dd76a7288d72590f0ece4b9
Documento generado en 05/02/2024 10:39:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2023-01901-00

Reunidas las exigencias de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

- Primero.** Admitir la demanda de Restitución de Inmueble presentada por Adarve e Hijos S.A.S. contra Rafael Alfredo Soriano Varón.
- Segundo.** Tramítese por el procedimiento especial contemplado en el artículo 384 del Código de General del Proceso de única instancia.
- Tercero.** Notifíquese de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.
- Cuarto.** Previo al decreto de la medida cautelar solicitada, en el término de diez (10) días, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$1.381.680 conforme lo prevé el inciso segundo del numeral 7° del artículo 384 *ibidem*.
- Quinto.** Se reconoce personería al (la) abogado(a) Adalberto Figueredo Parrado, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **7 de febrero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37316ff31e1fcfccea2b272226d33df25245402789c6f26b8ab17a2cc81830e**

Documento generado en 05/02/2024 10:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01906-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 17 de enero de 2024, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve rechazar la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 2 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a7caec5594c316083eabe1451bb82b4fbf63e52424b17ad2b9dd4978d57efc82
Documento generado en 05/02/2024 10:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01908-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 17 de enero de 2024, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve rechazar la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el microsítio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88f9bc10a564698756c1711dec5aea6baaee8a7cdaa41cf1e45e3f211a1f84cd
Documento generado en 05/02/2024 10:39:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2023-01920-00

Habida cuenta que el interesado en la causa allegó la documental solicitada pero previo a pronunciarse sobre la emisión de mandamiento ejecutivo, conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, requiérase a la sociedad demandante, so pena de rechazo de la demanda, para que en el término de cinco (5) días, subsane el siguiente requisito:

Si bien se allegó constancia del poder otorgado al abogado Carlos Arturo Espinosa Daza para adelantar la acción, lo cierto es que del estudio de la demanda no es claro lo pretendido por la actora y, por tanto, no es suficiente para determinar la clase de proceso que se pretende adelantar.

Así las cosas, adecúesen las pretensiones de la demanda a efectos de determinar si lo que quiere es adelantar proceso de restitución de inmueble arrendado o, proceso verbal declarativo en el cual se disponga que la llamada a este juicio es arrendataria de la parte interesada.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bd7c0e813c0c8d4d17c92dec488ba4cd8ce30abfdb986e158906df471d0a2bee

Documento generado en 05/02/2024 10:39:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01923-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 17 de enero de 2024, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve rechazar la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 2 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb7811d7cedca2226ffdc519dde5ccb165bfccb30f0d16d35adfc260820bcf98**
Documento generado en 05/02/2024 10:39:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No. 110014003064-2023-01925-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **María Paz Villareal Nates** contra **Carlos Fernando Sánchez Medina** y **Angélica María Díaz Marín** por los cánones vencidos y dejados de pagar dentro del contrato de arrendamiento suscrito el 25 de agosto de 2023 determinados en las siguientes cantidades:

a)

Canon	Monto
Marzo de 2023	\$3.000.000
Abril de 2023	\$3.000.000
Mayo de 2023	\$3.000.000
Junio de 2023	\$3.000.000
Julio de 2023	\$3.000.000

- b) Los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad (día 6 de cada mes) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) Negar el mandamiento de pago respecto de la pretensión décimo primera del escrito de demanda como quiera que no se acreditó el pago de dicho emolumento por parte de la actora.

- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Carolina Díaz Carrera**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **7 de febrero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **5** en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f43a39cda8a9bfcdda2aaf61409539f0db031f72d7a1bd60f1a796f0ebc6025**
Documento generado en 05/02/2024 10:39:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01932-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 17 de enero de 2024, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve rechazar la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el microsítio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a7bd24191fa440f873e838d893ff3f8a0510caea35e4cd36652e25a11aa38d9
Documento generado en 05/02/2024 10:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01933-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 17 de enero de 2024, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve rechazar la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fc07ed425000a3ddf2ae81f1b0709a64a0d30232c4676d3936ec859603d4b31**

Documento generado en 05/02/2024 10:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01934-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 17 de enero de 2024, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve rechazar la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27f82904b3757f7aa460843d2468fdc2baf9c942330c038ffbcdbbe2e8ca9826
Documento generado en 05/02/2024 10:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Referencia: No 110014003064-2023-01938-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de 17 de enero de 2024, pues la parte actora remitió de forma extemporánea lo solicitado en el auto de marras, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve **rechazar** la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 7 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 5 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92e566f34c21903fe1a62836f5c973fa7012de126ecbd8f4af73bb7426ce9eff
Documento generado en 05/02/2024 10:39:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>